



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA       | Secretaría de Infraestructura |
| FECHA                          | Octubre de 2025               |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | Despacho del Gobernador       |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

*"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Infraestructura, que tiene como función, entre otras, "1. Dirigir, planificar, promover,

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)  
f x @GobCauca



coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social.", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

Una de las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cauca "LA FUERZA DEL PUEBLO" 2024-2027, es el Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial el cual se enmarca en uno de los objetivos del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" REGISTRO BPIN 202400000007074, con el fin de mejorar el desempeño institucional en el Departamento del Cauca, no obstante dentro del objetivo específico este proyecto tiene como fin Incrementar capacidad instalada técnica y operativa para la gestión de inversión de proyectos de Infraestructura.

El fortalecimiento institucional pretende generar capacidad técnica y operativa con énfasis en actividades de seguimiento (apoyo a supervisión de contratos), diseño técnico y estructuración de proyectos, gestión integral de procesos contractuales, actividades de diagnóstico e implementación en temas de infraestructura educativa, seguridad vial y atención de municipios descertificados; que le permita o garantice el logro de metas y objetivos trazados en el marco de procesos efectivos y oportunos.

La obtención del producto en la vigencia 2025 para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos para el componente infraestructura en sus distintas áreas se enmarca en dos situaciones:

1. El recurso humano disponible, haciendo referencia a esta situación se tiene que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal requerido para desarrollar todas las actividades necesarias y programadas a ejecutar y tampoco existe disponibilidad en la planta de personal del Departamento los profesionales y especialistas con el perfil requerido para asumir y desarrollar dichas acciones. En cuanto a la segunda situación, se entiende que, si bien esta dependencia cuenta con algunos insumos físicos, muchos ya han cumplido su vida útil; otros presentan un desgaste o deterioro significativo inherente al uso corriente de los mismos; y no se tiene la disponibilidad para el desarrollo de las nuevas responsabilidades a cargo de la Secretaría
2. Déficit de recursos físicos existentes, en cuanto a esta situación, se entiende que, si bien esta dependencia cuenta con algunos insumos físicos, muchos ya han cumplido su vida útil; otros presentan un desgaste o deterioro significativo inherente al uso corriente de los mismos; y no se tiene la disponibilidad para el desarrollo de las nuevas responsabilidades a cargo de la Secretaría.

En consideración a lo anterior y la necesidad del fortalecimiento de las capacidades para la gestión de inversión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca mediante

Cra. 6a #22 Norte 02

Popayán- Cauca

sinfraestructura@cauca.gov.co

  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



el incremento de la capacidad operativa y técnica que permita garantizar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para la vigencia, mediante el fortalecimiento de las capacidades, formuló y se viabilizó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" a través del cual pretende contribuir al cumplimiento de las metas programadas en el Plan departamental de desarrollo **LA FUERZA DEL PUEBLO** 2024-2027, específicamente en el eje estratégico "Transparencia y buen Gobierno", identificado con BPIN Nro. 202400000007074; con concepto de viabilidad del Banco de proyectos del día 30 de diciembre de 2024 y el cual tiene como objetivo general **INCREMENTAR GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** mediante los siguientes componentes:

1. Transversal Gestión integral de proyectos
2. Transversal Gestión Jurídica
3. Transversal Gestión Administrativa y Financiera
4. Transversal Gestión Social y Comunicaciones
5. Área estratégica Estudios y Diseños
6. Área estratégica Vías y Edificaciones Públicas - Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial departamental y edificaciones.
7. Área estratégica Infraestructura de Vivienda, Deporte y Recreación Construcción y/o mejoramiento de vivienda urbana y/o rural - Deporte y recreación.
8. Área estratégica Electrificación - Gestión integral de programas energéticos y proyectos de electrificación.
9. Área estratégica Infraestructura Educativa y de Cultura - Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa y cultural
10. Área estratégica Seguridad Vial - Implementación del plan de seguridad vial para el Departamento
11. Recursos físicos y logísticos

Entre otros aspectos en el proyecto se estableció que para llevar a cabo el componente Nro. 5, área estratégica estudios y diseños

Para la Secretaría de Infraestructura resultan clave los procesos que se desarrollan durante la etapa de pre inversión de los proyectos, procesos en los cuales es fundamental la Ingeniería de Consulta. Dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para cada aspecto se busca definir con precisión los proyectos de inversión en infraestructura a partir de alternativas bien estudiadas desde el punto de vista técnico, ambiental, social y económico.

De esta manera, previo a la construcción de obras civiles de la infraestructura a cargo del Departamento, se requiere la contratación de la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería básica, conceptual y de detalle que permiten no sólo determinar la viabilidad de los proyectos, sino que se constituyen en el soporte de los cálculos, diseños y planos requeridos a su vez para adelantar las gestiones que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para

Cra. 6a #22 Norte 02

Popayán- Cauca

sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



llevar los proyectos a la etapa de construcción.

Se requiere en este sentido, contar con un equipo multidisciplinario de profesionales que realicen una revisión y verificación detallada de los estudios y diseños contratados, enfocado en los diseños, planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, entre otros no menos importantes, incluyendo las normas vigentes aplicables que se deben tener en cuenta. Contando con una oportuna revisión de los productos finales de la consultoría de estudios y diseños, es posible solicitar con tiempo los ajustes correspondientes en relación a los diseños, al alcance de la consultoría, los riesgos asociados o solicitar si es necesario, información o diseños adicionales; evitando que a futuro sea necesario requerir a los consultores por garantía de calidad sobre los productos entregados.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para apoyar en la revisión, ajustes a diseños de vías y/o pavimentos y otras, evaluación y apoyo a la supervisión de proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos; que apoyen algunas de las competencias relacionadas con el objeto contractual y aquellas establecidas en los Decretos Departamentales Nos. 0298 del 2012 y 1856 de 2014; este último modificado por el Decreto No. 0563 de mayo de 2018. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, adelantar la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISION, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACION Y APOYO A SUPERVISION DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 202400000007074, lo que le permitirá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidos dentro del sector.

Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el idéntico objeto, por tal razón el Gobernador del Departamento del Cauca, autorizará la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

@GobCauca



LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 202400000007074, pues dada la estructura orgánica y administrativa de la entidad y el presupuesto que debe ejecutar (amplia y elevado), es requerido de un grupo plural de profesionales para garantizar la eficiencia y celeridad en los trámites de la administración.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

### 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual, para prestar servicios profesionales como Ingeniero civil con posgrado en vías y/o pavimentos, para prestar los servicios profesionales como ingeniero civil especializado para brindar apoyo a la revisión, ajustes a diseños de pavimentos, evaluación y apoyo a supervisión de proyectos viales y otras infraestructuras del departamento del cauca en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. con BPIN 202400000007074.

En cuanto a la regulación de la formación profesional en Ingeniería se establecen diferentes aspectos a tener en cuenta:

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



La Ley 842 de 2003 en el artículo 2 establece:

**ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

- a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;
- b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;
- c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

**PARÁGRAFO.** La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

En cuanto a la regulación de los posgrados, tenemos que el Decreto No. 1001 de 2006 expedido por el Ministerio De Educación Nacional señala entre otros aspectos lo siguiente:

**Artículo 1:** Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados (...). Los programas de especialización, maestría y doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

f x @GobCauca



pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social.

Artículo 3: Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento **en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.**

#### 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad de una formación profesional para el ejercicio de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, se ratifica de conformidad a lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 842 de 2003, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares:

**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** <Artículo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

**PARÁGRAFO.** En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

#### 2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en Ingeniería Civil, en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades que ofrecen dicho programa, como lo son la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA lo cual permite sostener que existen profesionales en Ingeniería de Civil.

En cuanto a las especializaciones en las diferentes áreas del conocimiento, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos

## LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.2 OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 20240000007074".

### 2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Revisar y recomendar el ajuste o complementación en relación con los estudios y diseños de los proyectos viales y de infraestructura, que sean presentados a la Secretaría de Infraestructura para su viabilidad técnica y/o ejecución.
2. Ajustar o complementar los diseños viales que fundamentan la estructuración técnica de los proyectos, que adelante la Secretaría de Infraestructura.
3. Adelantar visitas de campo para conocer los corredores viales, recolectar la mayor cantidad de información y determinar las necesidades para la formulación de los proyectos, definiendo las posibilidades de estudios y diseños y/o intervenciones requeridas.
4. Proyectar documentos requeridos para adelantar los procesos precontractuales.
5. Hacer seguimiento a los convenios y contratos que le sean asignados.
6. Suministrar información relacionada con el estado actual de los proyectos en plataformas de seguimiento de las diferentes entidades.

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



7. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.
8. Adicionalmente, las actividades y productos descritos en los numerales 12.1.2.2.1., 12.1.2.2.1.1., 12.1.2.2.1.2., 12.1.2.2.1.3. y 12.1.2.2.1.4., inherentes al ejercicio de supervisión deberán ser ejercidas por los profesionales a contratar.
9. Realizar inventario, demarcaciones, evaluación del estado de pavimento, en los corredores que se determine realizar trabajos de reparación y/o mantenimiento.

**Nota:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. con BPIN 20240000007074, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de la contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

**a) OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

## 2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

## 2.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.336.000), los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 202400000007074, los cuales fueron debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo y conforme al presupuesto establecido en el citado proyecto.

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

f x @ @GobCauca



#### 4.1. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.336.000)**, así: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en dos (02) actas de la siguiente manera: un (1) **acta mensual** por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** y un (1) **acta final** de manera proporcional a los días ejecutados hasta el 30 de noviembre, cuya base de cálculo mensual es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. Y hasta **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$936.000)** como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado.

#### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

**5.1.** Lugar de ejecución: Los 42 municipios del Departamento del Cauca

**5.2.** Domicilio Contractual: Popayán (Cauca)

#### 6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Ing. **OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Profesional Universitario de Infraestructura, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

**NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).*

En el presente estudio, se justifica la contratación de Seis (06) ingenieros civiles especializados, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

*"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización, la que formará parte integral del presente proceso de contratación.

## **8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)  
@GobCauca



obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

## 10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:

*"Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA

PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 01 OCT 2025

  
OSCAR IVAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Profesional Universitario  
Secretaría de infraestructura

Revisó: Ana María Jiménez – Oficina Jurídica secretaria de Infraestructura

Cra. 6a #22 Norte 02  
Popayán- Cauca  
sinfraestructura@cauca.gov.co

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca